



**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s.**

La que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad el que turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Protección Civil y Bomberos; Hacienda; y Gobernación la propuesta de la suscrita, misma que consiste en realizar los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios, para garantizar la integridad y seguridad física de las familias que habitan zonas de riesgo en la Colonia Bosques del Progreso, ante el inminente temporal de lluvias que se avecina en nuestro municipio; por lo que para brindarles un mayor conocimiento de la importancia y relevancia del presente asunto, me permito señalar el siguiente apartado de:

EXPOSICION DE MOTIVOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Año tras año el Municipio de Puerto Vallarta se ve seriamente afectado por el temporal de lluvias. Dañando de forma considerable la infraestructura de nuestra ciudad y lo que es más grave, pone en riesgo la seguridad e integridad física de las personas que habitan zonas de riesgo.

Es el caso, que en el área de la Colonia Bosques del Progreso habitan varias familias en terrenos que les fueron donados por el Ayuntamiento en pasadas administraciones. Sin embargo, esta zona es considerada de alto riesgo, toda vez que existe el peligro inminente que ante el constante y fuerte torrencial de lluvias, el talud del cerro pueda desprenderse ocasionando serios daños a las viviendas y a la integridad de las personas.

Cabe destacar que en la pasada administración, en la temporada de lluvias se tomó la decisión de retirar a las familias de ese lugar y otorgarles un apoyo que consistía en arrendarles una vivienda en un lugar seguro.

Por ello, la propuesta de la suscrita es en el sentido de prevenir con anticipación esta situación antes de que inicie la temporada de lluvias en nuestro municipio, analizando y estudiando las posibles soluciones que atiendan y resuelvan esta problemática.

Se sustenta legalmente la presente en atención a lo establecido en los artículos 41 y 87 de la Ley General de Protección Civil que establece que:

Art.41.Las autoridades federales, de las entidades federativas, del distrito federal, municipales y delegacionales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante su participación individual y colectiva.

....

La población vulnerable y expuesta a un peligro, tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo.

Art.87. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben de ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

Por último, la integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar iniciativas de acuerdo edilicio de carácter municipal.

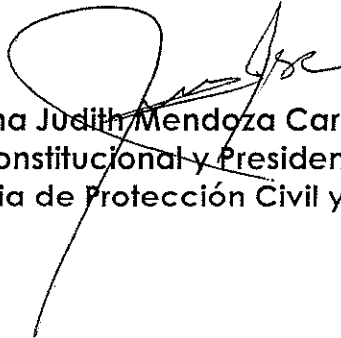
Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación la siguiente:

INICIATIVA:

ÚNICO.-Se turna a las Comisiones Edilicias permanentes de Protección Civil y Bomberos; Hacienda; y Gobernación para su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 21 de Marzo de 2013



C. Susana Judith Mendoza Carreño
Regidora Constitucional y Presidenta de la
Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos.